



59205

Itagüí, Antioquia

Señora:
Andrea Yadira Varon Florez
Subdirector (E)
Centro Tecnológico del Mobiliario
Itagüí- Antioquia

05-2-2025-008252
04/07/2025 11:52:37

Asunto: Solicitud Inicio de trámite de proceso contractual.

Solicitante: Maria Victoria Ruiz Arango
Técnico G02
Centro Tecnológico del Mobiliario.

Bien o Servicio Solicitado: 5_9205_269 Compra de lubricantes, filtros, líquido refrigerante, líquido de frenos y accesorios del parque automotor del Complejo Sur

1. JUSTIFICACIÓN Y ALCANCE DE LA SOLICITUD:

El Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA- es un establecimiento Público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente, adscrito al Ministerio de Trabajo, regulado por la Ley 119 de 1994 y el Decreto 249 de 2004, se encarga de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Es deber del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA:

a. Responder con eficiencia y de acuerdo con las exigencias de la demanda de formación profesional integral.

Regional Antioquia/ Centro Tecnológico del Mobiliario
Calle 63 No.58b-03, Itagüí



- b. Impulsar la promoción social del trabajador, a través de su formación profesional integral, para hacer de él, un ciudadano útil y responsable, poseedor de valores morales, éticos, culturales y ecológicos.
- c. Organizar, desarrollar, administrar y ejecutar programas de formación profesional integral, en coordinación y en función de las necesidades sociales y del sector productivo.
- d. Fomentar el bienestar de sus aprendices implementando planes y programas que ayuden al desarrollo físico y social.

El Decreto 249 de 2004 por medio de la cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA- define en sus artículos:

Artículo 25 define a los Centros de Formación Profesional como las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El numeral 28 del artículo 27, definen como funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación de Profesional: “Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de Información del Centro.”

De otra parte, el artículo 27, establece como funciones de los subdirectores de Centro de Formación Profesional: “28. Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de información del Centro.”; “30. Mantenimiento y conservación de bienes muebles e inmuebles que necesite el Centro de Formación.”

Para el cumplimiento de las diferentes actividades y compromisos que en el desarrollo de su objeto han adquirido los centros del Complejo Sur Itagüí, Centro del Diseño y Manufactura del Cuero, Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda y Centro Tecnológico del Mobiliario, los mismos cuentan con 3 vehículos, los cuales se describen a continuación:

CENTRO DE FORMACIÓN	PLACA	TIPO DE VEHICULO	MARCA	COMBUSTIBLE
CTM	OJY 128	CAMIONETA DOBLE CABINA - AMAROK ANDINA	VOLKSWAGEN	DIESEL

Regional Antioquia/ Centro Tecnológico del Mobiliario
Calle 63 No.58b-03, Itagüí



CDMC	OJY 170	CAMIONETA DOBLE CABINA - AMAROK ANDINA	VOLKSWAGEN	DIESEL
CFDCM	OJY075	CAMIONETA DOBLE CABINA - AMAROK	VOLKSWAGEN	DIESEL

Conforme a las razones previamente expuestas y en aras de dar continuidad con el desarrollo de la formación que se imparte, en la cual es vital importancia para el adecuado funcionamiento de los vehículos del Complejo Sur Itagüí, se hace necesario adelantar un proceso de compra de aceites Y filtros para el correcto funcionamiento del parque automotor del complejo y de esta manera garantizar la operatividad, el correcto funcionamiento, conservación de los vehículos en óptimas condiciones y brindar seguridad tanto a las personas que hacen uso de ellos como a la comunidad en general.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS PARA LA CONTRATACIÓN:

A continuación, se detallan las especificaciones técnicas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual:

ÍTEM	Código UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	12181601	ACEITE MOTOR SINTETICO 5W/30	LITRO	12
2	40161504	FILTRO DE ACEITE	UNIDAD	6
3	40161505	FILTRO DE AIRE ACONDICIONADO	UNIDAD	6
4	40161505	FILTRO DE AIRE	UNIDAD	6
5	40161513	FILTRO DE COMBUSTIBLE	UNIDAD	3
6	25174004	LIQUIDO REFRIGERANTE	LITRO	12
7	15121509	LIQUIDO DE FRENOS	LITRO	6

Regional Antioquia/ Centro Tecnológico del Mobiliario
Calle 63 No.58b-03, Itagüí



Es importante señalar a los posibles interesados en el proceso de contratación, que la forma de adjudicación será “contrato suministro a monto agotable con precios unitarios fijos para cada ítem”; por esto, las cantidades de cada ítem referidas en el estudio previo e invitación pública son “indicativas” (no obligatorias); por lo cual el SENA solicitará las cantidades de los diferentes servicios según los requerimientos institucionales hasta agotar el saldo.

2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS SERVICIOS

✓ Para las fechas de entrega de los elementos, la Entidad requiere que se haga presente un representante de la empresa contratista para validar junto con el supervisor del SENA, el recibo a satisfacción de dichos elementos contratados. ✓ El Contratista deberá hacer la entrega de los bienes contratados en el Centro de Formación ubicado en la Calle 63 No. 58B-03 en el Barrio Calatrava, Municipio de Itagüí. ✓ El transporte, logística, cargue y descargue de los bienes correrá por cuenta del contratista. ✓ Los elementos entregados deben ser originales, de primera calidad, libres de defectos y corresponder a las características exigidas. ✓ Si dentro de la verificación efectuada a los elementos suministrados, se encuentran bienes que no cumplen con lo exigido por la entidad, el supervisor del contrato solicitará al contratista el cambio correspondiente, el cual deberá llevarse a cabo en máximo cinco (5) días calendario siguientes al recibo de la comunicación respectiva, so pena de incurrir en incumplimiento de sus obligaciones. Los costos que se originen por el cambio de los elementos que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas correrán por cuenta del contratista. ✓ Los precios presentados deben incluir todos los impuestos, costos directos e indirectos, IVA y todos los costos derivados del presente proceso de contratación, pues éstos corren por cuenta del contratista. ✓ Si se encuentran marcas de productos en las especificaciones técnicas, estas son debido a las impresoras con que cuenta la entidad referente de las condiciones técnicas de cada producto. ✓ Los oferentes interesados en participar deben tener un establecimiento de comercio legalmente constituido (sede y/o sucursal), se verificará en la Cámara de Comercio.

3. VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

El presupuesto disponible para este proceso contractual está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12125 del 24 de febrero de 2025, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo del Complejo Sur, Itagüí, por un valor de **CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L (\$5.143.242,00)**

4. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de ejecución del negocio jurídico será de 30 días calendario contados desde la firma del

Regional Antioquia/ Centro Tecnológico del Mobiliario
Calle 63 No.58b-03, Itagüí



acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato/aceptación de la oferta (entiéndase registro presupuestal y aprobación de la garantía única).

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Itagüí en el Complejo Sur del SENA ubicado en la calle 63 No. 58 B 03, barrio Calatrava- Itagüí, Antioquia


6. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía.

7. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y FORMA DE PAGO:

Compra – Pago Total

Atentamente,


Maria Victoria Ruiz Arango
Técnico G02
Centro Tecnológico del Mobiliario

Proyectó: Maria Victoria Ruiz Arango

Regional Antioquia/ Centro Tecnológico del Mobiliario
Calle 63 No.58b-03, Itagüí